

Núm. 1357.—DECRETO de la Conv. N. aprobando el Tratado de paz, amistad, comercio, navegacion y extradicion entre las Repúblicas Dominicanas y Haitiana.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— La Convencion Nacional.

Visto y examinado el Tratado de paz, amistad, comercio, navegacion y extradicion, concluido entre la República Dominicana y la de Haití, firmado y sellado en la ciudad de Puerto Príncipe el dia 9 de Noviembre del presente año, por los Plenipotenciarios de ambas Naciones debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos.

En nombre de la República,

DECRETA:

Art. 1º La Convencion Nacional de la República Dominicana presta su consentimiento y aprobacion al Tratado de paz, amistad, comercio, navegacion y extradicion, celebrado entre los Plenipotenciarios, ciudadano Carlos Nouel, Generales de division Tomás Cocco y José Caminero por la República Dominicana; y los Señores G. Prophete, A. Gutiérrez, D. Labonté, B. Lizaire y J. A. Beauregard, por la República de Haití.

Art. 2º El presente Tratado tendrá fuerza de ley en la República, tan luego como se verifique su ratificacion y canje. (1)

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—El Presidente, Felipe Dávila Fernández de Castro.— Los Secretarios: J. I. Ortea, Gerardo Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á los 17 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro T. Garrido.—Refrendado: El Ministro de lo interior y Policía Eliseo Grullon.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, José de J. Castro.— Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, Pablo L. Villanueva.

(1) V. la Ratificacion fecha 30 del presente mes.